



Municipalidad Distrital de Pocollay.  
GERENCIA MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN DE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 011 23-2015-MDP-T.**

Pocollay, 17 SEP 2015

**VISTOS:**

La solicitud del Sr. Eufrazio Teodocio García Romero, el Informe N°389-2015-UPER-MDP-T., de fecha 11 de Setiembre del 2015, del Jefe de la Unidad Personal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo N°24 del Decreto Legislativo N°276, "Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" referido a derechos de los servidores públicos en su inciso e) anota que "(...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales o motivos personales, en la forma que determine el reglamento y finalmente establece que (...)", los derechos reconocidos por la Ley de los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula".

Que, el artículo 109º del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, en adelante el Reglamento, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo (...). El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad Institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", y en el artículo N°110º establece, que las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores con b) Sin goce de remuneración por motivos particulares. En tal sentido La Licencia consiste en la autorización que se concede aun trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con o sin goce de haber.

Que, el Reglamento Interno de Control Asistencia, permanencia de Personal y Comportamiento Laboral de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado con Ordenanza Municipal N°017-2008-MDP-T., en su artículo N°23 anota "Las licencias son autorizaciones para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso debe ser solicitado por el trabajador y está condicionado a los requisitos debiendo ser formalizado mediante resolución de Alcaldía; y el art.24 inciso b) Las licencias son goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, el despacho de Alcaldía por el principio de desconcentración establecido en el artículo 74º numeral 74.3 de La Ley de Procedimiento Administrativo General el mismo que determina taxativamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren las facultades para emitir resoluciones en asuntos de su competencia, mediante resolución de Alcaldía N°018-2014-MDP-t de fecha 28 de Enero 2014 y ratificada mediante Resolución de Alcaldía N°036-2015 de fecha 06 de Enero del 2015, ha delegado a la Gerencia Municipal las atribuciones de la Alcaldía las mismas que expresamente se señalan en el inciso II.2) 2.b Emitir resoluciones de índole laboral a que hace referencia el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y con el VºBº de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGUESE, licencia sin goce de haber, peticionado por el servidor municipal don Eufrazio Teodocio García Romero, a partir de 14 al 30 de setiembre del 2015, por motivos particulares, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNIQUESE la presente resolución Gerencial al interesado, Despacho de Alcaldía, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.C.: A, GM, OAF, UPER, OAJ, Interesado, Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA  
GERENTE MUNICIPAL

